



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3026/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2017-17-1-0006182, Ent. N° 4564/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionados con el convenio suscripto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto URU/17/001 "Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de funcionamiento de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos";

RESULTANDO: 1) que con fecha 31 de octubre de 2017, el MGAP y el PNUD suscribieron un convenio cuyo objeto era contribuir al fortalecimiento de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del MGAP en lo que refiere al liderazgo y planificación de políticas pesqueras y al manejo ecosistémico de los ambientes acuáticos;

2) que el plazo de vigencia del Proyecto se estipuló desde mayo de 2017 hasta mayo de 2021, previéndose una erogación total a cargo de la DINARA - MGAP de U\$S 1.932.098, según el siguiente detalle: a) ejercicio 2017: U\$S 321.887, b) ejercicio 2018: U\$S 483.117, c) ejercicio 2019: U\$S 483.490, d) ejercicio 2020 U\$S 482.755 y e) ejercicio 2021: U\$S 160.849. Los fondos serán depositados durante la ejecución del proyecto en las cuentas del PNUD de acuerdo con las necesidades financieras del proyecto, anticipando los fondos necesarios para el siguiente semestre;

3) que por Resolución N° 3476/17 de este Tribunal, adoptada en sesión de fecha 18 de octubre de 2017, se dispuso no formular observaciones al Proyecto URU/17/001 "Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de funcionamiento de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos",



TRIBUNAL DE CUENTAS

a suscribir entre las partes cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, la intervención de los gastos derivados del citado Proyecto URU/17/001, previa verificación de la suscripción del mismo y de su comunicación a la Asamblea General, así como de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que consta la intervención de la Contadora Auditora de diversas transferencias en el marco del citado convenio;

5) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 340/021 de 20/10/2021 de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, mediante la cual se autoriza la transferencia, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por el monto de \$ 7:700.000 para la implementación del Proyecto URU/17/001 "Fortalecimiento de las capacidades técnicas y de funcionamiento de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", con cargo al Programa 322, Proyecto 208, objeto del gasto 551 "Científicas y de Investigación" financiación 1.1, Rentas Generales;

6) que en las actuaciones remitidas consta la nota de fecha 12 de enero de 2021 comunicada al PNUD de la cual surge la intención de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos de extender el referido convenio hasta mayo de 2026;

7) que por nota de fecha 19 de noviembre de 2021, la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, informa que la extensión del Proyecto URU/17/001 debe ser remitida al Tribunal de Cuentas de la República (central);

CONSIDERANDO: 1) que no se ha remitido a este Tribunal la extensión del Proyecto URU/17/001 (Resultandos 5 y 6), para la intervención previa que le compete, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la transferencia de \$ 7.700.000, dispuesta con fecha 20 de octubre de 2021, se enmarca dentro del mencionado convenio, cuyo plazo venció en mayo de 2021 (Resultando 2);

3) que asimismo, no se da cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

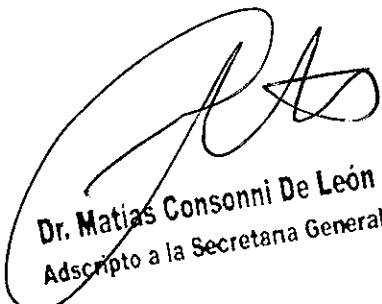
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar la transferencia de \$ 7.700.000 por lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución;

2) Devolver los antecedentes.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General